

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 187-2014 MOD RES 264-2014 CESION MSUR
ARTESANAL- INDUSTRIAL (SUR AUSTRAL) XI REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 264-2014, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 22 OCT. 2014

R. EX. N° 2803

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES BAHÍA CHACABUCO y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PESCA ARTESANAL, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS AFINES "NUEVO HORIZONTE" DE PUERTO PUYUHUAPI y por el armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 11935-2014; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 168/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, C.I. SUBPESCA N° 11265-2014; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 187/2014 de fecha 20 de octubre de 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2182 de 2013, N° 32 y N° 264, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 264 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 619,046 toneladas de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial y las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en Visto han solicitado incorporar a la nómina de pescadores artesanales cedentes, a los asociados que en cada caso indica, quienes a su vez han manifestado su voluntad en el mismo sentido, señalando que por circunstancias de fuerza mayor no pudieron comparecer en las actas de aprobación de las cesiones respectivas.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley N° 20.632.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 264 de 2014, de esta Subsecretaría que autorizó la cesión de 619,046 toneladas de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., R.U.T. N° 96.542.880-1, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013 de esta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1°, en el sentido de incrementar la cesión en 8,776 toneladas de Merluza del sur en favor del armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.
- b) En el numeral 2°, en el sentido de descontar, adicionalmente, 8,776 toneladas de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 32 de 2014 de esta Subsecretaría, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a las organizaciones que a continuación se indica, expresadas en kilos:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI BAHÍA	RSU	60558	2.613
CHACABUCO	11.02.0084	60559	1.580
Total			4.193

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND PUYUHUAPI-	RSU	52377	1.986
NUEVO HORIZONTE	11.05.0014	904139	2.597
Total			4.583

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


